



Asamblea General

Distr. general
3 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

14º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Islámica del Irán

Adición

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas presentadas por
el Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Gobierno de la República Islámica del Irán examinó todas las recomendaciones formuladas el 15 de febrero de 2010, durante el séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal, que figuran en el documento A/HRC/14/12. De las 188 recomendaciones, 123 fueron aceptadas durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo y 45 recomendaciones no obtuvieron el apoyo de la República Islámica del Irán. La República Islámica del Irán decidió dar a conocer su posición con respecto a las 20 recomendaciones restantes en el 14º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. La posición de la República Islámica del Irán con respecto a las recomendaciones rechazadas y pendientes es la siguiente.

I. Posición de la República Islámica del Irán sobre las 20 recomendaciones pendientes

A. Recomendaciones parcialmente aceptables

2. **Recomendaciones 6 y 7.** La República Islámica del Irán tiene una actitud muy progresista hacia las mujeres, y también ha adoptado medidas prácticas y eficaces, que se describen en detalle en el informe nacional. La República Islámica del Irán sigue una política permanente destinada a garantizar los derechos de las mujeres en la legislación y en la práctica y a promover el principio de no discriminación.

3. **Recomendación 19.** La Constitución y la legislación del país garantizan sus derechos a todos los ciudadanos del Irán, con independencia de su afiliación religiosa. El Gobierno está haciendo todos los esfuerzos necesarios con tal fin. La República Islámica del Irán tiene una firme política de eliminación de la discriminación y, por lo tanto, la referencia a la discriminación que se hace en la recomendación no se ciñe a los hechos.

B. Recomendaciones que no cuentan con el apoyo de la República Islámica del Irán

4. **Recomendación 20.** Esta recomendación contiene suposiciones sin fundamento y prejuicios, por lo que no puede contar con el apoyo de la República Islámica del Irán.

C. Recomendaciones de las que la República Islámica del Irán toma nota

5. **Recomendaciones 3 a 5.** Los Relatores Especiales mencionados en las tres recomendaciones precedentes han visitado el Irán en ocasiones anteriores y han presentado sus informes. El Gobierno proseguirá su constructiva cooperación con los Relatores en el marco de sus programas de promoción de los derechos humanos. El Irán acoge con satisfacción las visitas de los Relatores a su debido tiempo.

6. **Recomendaciones 1, 8 y 9.** La adhesión a las convenciones internacionales, en particular la Convención contra la Tortura, requiere ciertos procesos jurídicos. El Parlamento revisa y evalúa constantemente, a la luz de las circunstancias y legislación internas, la posibilidad de adherirse a las convenciones internacionales, así como de enmendar las reservas formuladas anteriormente. Por consiguiente, el Gobierno no está en condiciones de prejuzgar ni predecir el resultado de los debates del Parlamento. Entretanto, cabe notar que el islam se opone a todas las formas de tortura, y que la Constitución del Irán prohíbe la tortura en los términos más estrictos. Además, el concepto y sentido de la pena capital difieren del propósito de la *sharia* al aplicar el *qisas*. Esta sanción forma parte

del derecho privado (materia civil) mientras que la ejecución dimana del poder del Estado en el ámbito del derecho público.

Recomendaciones 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18

7. El Gobierno ha aplicado sus leyes y reglamentos internos de conformidad con sus obligaciones internacionales. En lo que respecta a la pena de muerte, el Irán cumple plenamente con el contenido del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y ejerce su derecho de reserva con respecto al artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la edad de responsabilidad penal, y su reserva emana de los principios de la *sharia* y la legislación del país.

8. El poder judicial hace todo lo posible por resolver las cuestiones relativas a los delitos cometidos por menores de 18 años convirtiendo las *qisas* en multas.

II. Posición de la República Islámica del Irán sobre las recomendaciones que no obtuvieron su apoyo durante el séptimo período de sesiones del examen periódico universal

9. **Recomendación 1.** La adhesión a las convenciones internacionales requiere ciertas formalidades y procedimientos jurídicos. De hecho, se trata de un proceso legislativo, y el Gobierno no puede prejuzgar ni predecir el resultado de los debates del Parlamento acerca de la adhesión a nuevos tratados.

10. **Recomendación 13.** El artículo 19 de la Constitución estipula que todos los ciudadanos iraníes, independientemente del grupo étnico o tribu al que pertenezcan, disfrutan de los mismos derechos. No confieren privilegio alguno al color, la raza, el idioma, ni ningún otro factor. El capítulo 3 de la Constitución está dedicado a los derechos humanos. De conformidad con los artículos de ese capítulo, todos los ciudadanos del país, hombres y mujeres, cualquiera sea su origen étnico y confesión, disfrutan por igual de la protección de la ley y de todos los derechos, incluidos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

11. **Recomendaciones 14, 15, 38, 39, 40 y 41.** Como en muchos otros países, la Constitución reconoce un cierto número de religiones oficiales. Si bien el bahaísmo no está reconocido como religión oficial, quienes la profesan disfrutan de todos sus derechos como ciudadanos. Cabe mencionar que el bahaísmo tampoco es una religión reconocida en los demás países islámicos ni por la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), debido al contenido de su culto, sus características sectarias y las violaciones de los derechos humanos que cometen sus dirigentes. Los bahaíes poseen sus propios cementerios en todo el país, y sus muertos reciben sepultura de conformidad con sus ritos fúnebres. En la matriculación en las escuelas no se tiene en cuenta en modo alguno su confesión. Disfrutan de libertad de circulación, tanto dentro como fuera del país y, al igual que los demás ciudadanos, pueden obtener libremente un pasaporte. En la esfera económica, disfrutan de una situación relativamente buena y pueden acceder a diversas actividades comerciales y profesiones. También pueden continuar su educación en las universidades, y muchos bahaíes se titulan cada año. En el Irán nadie es perseguido simplemente por su fe.

12. **Recomendaciones 23, 25, 26, 37 y 45.** La tortura está estrictamente prohibida por la Constitución y demás leyes del país, está tipificada como delito penal y es severamente sancionada. El artículo 38 de la Constitución prohíbe la tortura, y diversas disposiciones del Código Penal Islámico del Irán prohíben claramente la tortura y estipulan severos castigos para los culpables. Se prevé la pena de prisión, el cese en los empleos públicos y la

indemnización por daños y perjuicios. El Gobierno trata con seriedad los casos de tortura, tanto en la legislación como en la práctica.

13. **Recomendación 29.** Según el artículo 24 del Código de Procedimiento Penal, nadie puede ser detenido si no es en virtud de una orden de detención y de conformidad con el procedimiento establecido por la ley. En caso de detención se deben comunicar y explicar al acusado, sin demora y por escrito, los cargos que se le imputan y los motivos de la acusación, y se debe enviar un sumario preliminar a las autoridades judiciales competentes en un plazo máximo de 24 horas para que las diligencias previas al juicio puedan llevarse a cabo tan rápidamente como sea posible. El juez puede exigir una garantía para poner al acusado en libertad provisional. Si se trata de un delito grave, el juez ordena la detención preventiva del acusado.

14. Así pues, la detención preventiva en caso de delito grave es examinada por tres magistrados: el instructor que la dicta, el fiscal que manifiesta su conformidad y el presidente del tribunal que examina la apelación.

15. **Recomendaciones 28, 42, 43 y 44.** Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la libertad de expresión no es un derecho absoluto. En los artículos 24 y 27 de la Constitución se garantiza la libertad de expresión y reunión. Numerosas asambleas políticas y sindicales se celebran cada año.

16. Según el artículo 6 de la Ley sobre las actividades de los partidos políticos, los grupos, las asociaciones y los sindicatos deben solicitar la autorización de las autoridades pertinentes para celebrar asambleas y reuniones públicas. Tal como prevén los mencionados artículos de la Constitución y el artículo 6 de la Ley de prensa, los periódicos y las publicaciones pueden expresar libremente sus opiniones, salvo cuando estas contravengan los principios fundamentales del islam o los derechos del público. De conformidad con el artículo 3 de la misma ley, la prensa puede expresar sus opiniones, críticas, propuestas y sugerencias, así como las opiniones de la población y los funcionarios públicos. Dado que no existe ningún delito puramente político, las personas que han violado la ley han sido enjuiciadas según un procedimiento imparcial y con las debidas garantías, y han sido debidamente declaradas culpables. A la luz de estas circunstancias, la solicitud de que se proceda a una liberación incondicional es contraria al derecho.

17. **Recomendación 19.** La posición de principio del Irán acerca de la orientación sexual es extremadamente clara. El matrimonio homosexual es incompatible con la legislación y las normas nacionales y para el Irán no se trata ni de una cuestión jurídica ni de una cuestión de derechos humanos.

18. **Recomendaciones 20 y 21.** La pena capital solo se dicta en los casos de delitos más graves. Ningún instrumento internacional rechaza plenamente esta pena, y los países pueden optar por aplicarla. Su eliminación anima a los delincuentes y fomenta la reincidencia. Los países islámicos están convencidos de que el castigo de los culpables impide la reiteración de delitos graves como el asesinato. Antes de dictar la pena capital o el *qisas* por la comisión de un delito grave, el sistema judicial iraní agota todos los procedimientos y recursos previstos en la legislación, en un largo proceso en el que intervienen los tribunales inferiores, provinciales y supremos. De conformidad con el artículo 18 del Código Penal, se requiere la aprobación del Presidente de la judicatura para ejecutar la pena capital. Según la legislación iraní, el homicidio intencional se castiga con el *qisas*, que solo se aplica a pedido de la familia de la víctima, la cual puede solicitar su conmutación por una multa (dinero de sangre).

19. **Recomendación 22.** La calificación de "penas crueles" no se aplica a ninguna de las penas previstas en la legislación del país.

20. **Recomendación 33.** El párrafo 1 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas destaca la igualdad soberana de todos los Estados Miembros. A la luz de ese principio, toda injerencia en los tribunales nacionales por parte de un Estado miembro de las Naciones Unidas constituye una clara infracción de los principios indiscutibles y generalmente aceptados del derecho y de las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Dado que los tribunales iraníes juzgan los casos respetando la independencia de los jueces y dictan sentencia teniendo en cuenta la posibilidad de apelación y revisión a cargo de tribunales superiores, en estricto cumplimiento de los principios jurídicos y asegurando las debidas garantías procesales, y dado que las sentencias no son firmes hasta que se han agotado todos los recursos legales, cualquier injerencia o supervisión de un órgano ajeno a la autoridad supervisora prevista por ley no tendrá efecto alguno para los jueces que dictan las sentencias finales. En la práctica, se respetan todos los procedimientos judiciales, los abogados defensores están presentes en el juicio y, una vez que la sentencia adquiere carácter ejecutivo, la prensa difunde los procedimientos con total transparencia.

21. **Recomendaciones 3 y 4.** En vista de que el Parlamento está examinando el proyecto de ley de reforma del Código Penal Islámico, el Gobierno no hará ningún comentario específico acerca de estas recomendaciones en la etapa actual. No obstante, cabe destacar que las suposiciones acerca de la posibilidad de aplicar de manera abusiva las leyes iraníes para imponer restricciones a las libertades fundamentales son falsas.

22. **Recomendaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.** La invitación permanente formulada a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y las seis visitas que han realizado hasta el momento demuestran la intención del Irán de promover la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. Asimismo, el Irán ha consolidado esas relaciones de cooperación planificando y celebrando reuniones y manteniendo contactos directos con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En el marco de sus planes de promoción de los derechos humanos, la República Islámica del Irán concebirá y establecerá mecanismos pertinentes de interacción con los Relatores Especiales.

23. **Recomendación 27.** Sobre la base de la *sharia*, la Constitución y la legislación aprobada por el Parlamento prohíben toda forma de violencia basada en el género. Los tres poderes del Estado también han adoptado sus propias medidas de prevención. La República Islámica del Irán ha impulsado políticas basadas en la justicia de género y ha creado tribunales de familia, hogares de acogida para las mujeres solas, centros de emergencia social para mujeres y muchas otras instalaciones. Evidentemente, el castigo que se aplica a un violador o a quien forma un grupo de esclavas sexuales o comete otros actos inmorales y perversos es una cuestión completamente distinta. Estos delitos están tipificados en todos los sistemas jurídicos y todas las sociedades.

24. **Recomendación 30.** El artículo 57 de la Constitución dispone la separación de los tres poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial. Los capítulos 6, 9 y 11 de la Constitución describen las funciones de los tres poderes. De conformidad con esos artículos de la Constitución, cada poder es autónomo e independiente y ninguno puede intervenir en los asuntos de los demás. Contrariamente a muchos países cuyo poder judicial depende del Ministro de Justicia, en el Irán el Ministro de Justicia coordina las relaciones entre el poder judicial y los demás poderes del Estado, y no interviene en el nombramiento o la destitución de los jueces. En lo referente a los juicios colectivos mencionados en varias recomendaciones, en virtud del artículo 209 del Código de Procedimiento Penal, si varias personas actúan de consuno en la comisión de un delito, sus causas son vistas en forma conjunta. Esta es la práctica en muchos otros sistemas judiciales.

25. En lo relativo al derecho a la defensa y a la presencia de un abogado defensor en el juicio, el artículo 35 de la Constitución estipula que ambas partes en una demanda tienen derecho a elegir un abogado y que, en el caso de que no puedan costearlo, se tomarán las disposiciones necesarias para proporcionarles asistencia letrada. Además, los artículos 128, 185 y 186 del Código de Procedimiento Penal disponen que el acusado puede ser asistido por un abogado incluso durante la investigación preliminar. En los casos de delitos penados con la cadena perpetua o la pena capital en los que el acusado no nombre personalmente a un abogado, su designación de oficio es obligatoria.

26. **Recomendaciones 31, 32 y 34.** La Constitución, el Código de Procedimiento Penal y demás leyes iraníes ponen especial cuidado en garantizar un juicio imparcial. Las garantías de procedimiento permiten a las autoridades y a los funcionarios competentes proteger los derechos de los integrantes de la sociedad, garantizando el debido proceso en las detenciones, las investigaciones, la acusación, los procedimientos judiciales, la sentencia, las apelaciones y la ejecución de las sentencias de los tribunales con independencia de la raza, religión, género, origen étnico y demás singularidades. Los procedimientos judiciales, por ejemplo las decisiones legales del acusado; normas como el derecho de defensa, el derecho a elegir un abogado en diferentes etapas de la detención, la investigación y la revisión, y el derecho a oponerse a las decisiones de la fiscalía en el curso de las investigaciones iniciales y el juicio y a la resolución final de los tribunales superiores; y medios tales como la suspensión de la orden de detención, el aplazamiento de la detención, la desestimación del caso en circunstancias especiales, cuando se trata de delitos menos graves, y la permanente presunción de inocencia son otros tantos mecanismos para asegurar esas garantías. Como en muchos sistemas judiciales de los países adelantados, con miras a una lograr una mayor ecuanimidad y compensar los errores judiciales, los juicios se llevan a cabo en varias fases. La República Islámica del Irán también sigue este principio general y los tribunales del país se dividen en tribunales de primera instancia y tribunales superiores. Todas las sentencias son apelables. Según los artículos 19 y 20 de la Constitución, todos los ciudadanos del país disfrutan por igual de la protección de la ley, y ninguna autoridad oficial goza de inmunidad judicial. En la práctica, incluso el Presidente —el más alto funcionario ejecutivo del país— puede ser enjuiciado y separado de su cargo. Este derecho de someter al Presidente a juicio político ha sido ejercido en el pasado. El tribunal penal provincial puede investigar y juzgar delitos cometidos por miembros del Consejo de Discernimiento del Interés Superior del Régimen, el Consejo de Guardianes de la Constitución, ministros y viceministros, asesores de alto nivel de los tres poderes del Estado, embajadores, el fiscal general, el presidente del Tribunal de Auditoría, jueces, gobernadores generales, militares, agentes de policía de rango superior al de brigadier general y directores generales del Ministerio de Inteligencia en las provincias.

27. La República Islámica del Irán considera las recomendaciones mencionadas irrelevantes para la situación interna del país.

28. **Recomendaciones 35, 36.** En los últimos 30 años, se han celebrado más de 32 elecciones, de conformidad con la Constitución y las leyes del país. Esas elecciones contaron con una amplia participación de las personas habilitadas para votar. En ellas se emitieron, en total, 500 millones de votos. El 11 de junio de 2009 se celebró la décima elección presidencial del Irán, a la que se presentaron cuatro candidatos de diferentes orientaciones políticas. En esa elección participaron casi 40 de los 45 millones de habilitados para votar, lo que representa una participación electoral sin precedentes, superior al 85%. Las urnas testimoniaron una admirable manifestación de la democracia. Los comicios fueron supervisados por personas de confianza de las comunidades (650.000) y los órganos legales correspondientes en las 45.000 urnas de todo el país. En todas las etapas de la votación y el escrutinio, vigilaron las urnas más de 90.000 observadores seleccionados por los candidatos. A continuación, los mecanismos legales y de supervisión

pertinentes verificaron el proceso, que culminó con la elección del Presidente legítimo del país.

29. Los hechos ocurridos tras la elección fueron debidamente investigados por las autoridades legales competentes.
